

AÑO 2010 Nº 024

MANIZALES, JULIO DE 2010

GACETA OFICIAL No 024  
Julio de 2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER  
Director General  
CORPOCALDAS

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS  
Secretaría General

WILFORD RINCON ARANGO  
Subdirector Planeacion y Sistemas

MARIELA LONDONO SILVA  
Subdirectora Recursos Naturales

RAUL JIMÉNEZ GARCIA  
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON  
Subdirector Infraestructura Ambiental

HÉCTOR ALBERTO SERNA LÓPEZ  
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:  
Luis Norberto Ramírez Marín  
Técnico Subdirección Administrativa y  
Financiera

ISSN:

Manizales, Julio de 2010

## CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
RESOLUCIONES	8
TRÁMITES DE PERMISOS	21
AUTOS DE INICIO	21
RESOLUCIONES	41
PUBLICACIÓN CONTRATOS	67

## LA REFORESTACION COMO LINEA ESTRATEGICA Y DE INTERVENCION INSTITUCIONAL DE CORPOCALDAS

El aprovechamiento forestal básicamente se manifiesta en dos formas: la reforestación comercial y el aprovechamiento racional de las áreas boscosas por los asentamientos humanos.

Según el Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019, el plan de desarrollo forestal del Departamento se encuentra zonificado en 4 núcleos forestales comerciales:

**Núcleo Norte:** que comprende los municipios de Aranzazu, la Merced, Salamina, Pácora Y aguadas.

**Núcleo Occidente:** con los municipios de Supía, Riosucio, Anserma, Belalcazar, Risaralda y Viterbo.

**Núcleo Oriente:** Dorada, Victoria, Samaná, Marquetalia, Manzanares y Pensilvania.

**Núcleo Sur:** Manizales, Villamaría, Neira, Palestina y Chinchíná.

Los anteriores núcleos corresponden a aquellas áreas donde se desarrollan la actividad económica forestal a gran escala por madereras, pero también existe un aprovechamiento forestal basado en la conservación y uso racional de las áreas boscosas naturales donde se realizan actividades extractivas de baja intensidad, tales como el uso de recursos no maderables del bosque, el uso de especies dendroenergéticas para consumo doméstico y la entresaca con aplicaciones locales en empresas vivienda, cercos, infraestructura rural. Este tipo de aprovechamiento tiene como escenario las cuencas y microcuencas, que a su vez están relacionadas con el recurso agua de los municipios de Caldas.

El Plan de Gestión Ambiental de CORPOCALDAS 2007-2019 comprende dos líneas estratégicas que permiten abordar los dos tipos de aprovechamiento forestal mencionados anteriormente.

### 1. Gestión ambiental del patrimonio hídrico:

- El objetivo general es generar una nueva cultura del agua, y administrar su uso sustentable para aprovechar el derecho fundamental a este recurso.
- Las principales metas relacionadas con el aprovechamiento forestal de uso racional son:
- Diseñar y aplicar una política departamental para la gestión del patrimonio hídrico.
- Elaborarse seis planes de ordenación y manejo de cuencas para el Departamento de Caldas.
- Desarrollar una gestión integral de 80 microcuencas de acueductos municipales y 300 veredales.

### 2. Conservación, uso y restauración de la biodiversidad

El objetivo general es contribuir a la biodiversidad de la región, mediante la generación de conocimiento, uso sostenible, valoración, restauración y conservación de los ecosistemas, en el marco de la política nacional de biodiversidad.

Entre las metas relacionadas con el aprovechamiento forestal se encuentran las siguientes:

- Formular e implementar el plan general de ordenación forestal del Departamento de Caldas.
- Desarrollar acciones para la restauración de la cobertura vegetal en microcuencas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental.
- Caracterizar la biodiversidad del Departamento.
- Formular e implementar el plan de ordenación y manejo de la biodiversidad en el Departamento.

Las anteriores líneas estratégicas se concretan en proyectos, metas y actividades que se formulan a través de los Planes de Acción y los Planes Operativos Anuales de Inversión.

**SUBDIRECCIÓN RECURSOS NATURALES**

## TRÁMITES DE INFRACCIONES

### AUTO N° 176

(MAYO 06 DE 2010)

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

##### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **URIEL OROZCO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.987.158, el decomiso preventivo de sesenta (60) tablas de la especie Cerezo.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **URIEL OROZCO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.987.158, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **URIEL OROZCO VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.987.158, por la presunta infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996..

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **URIEL OROZCO VÁSQUEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

##### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

### AUTO N° 177

(MAYO 06 DE 2010)

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

##### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.456.121, el decomiso preventivo de cuatrocientas sesenta (460) unidades de tabla de Sajo, doscientas treinta y seis (236) unidades listones de Chilalde y cincuenta y seis (56) unidades cuartones de Chanul.

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.456.121, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.456.121, por la presunta infracción de los artículos 74 y 81 del Decreto 1791 de 1996.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ORTIZ**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

##### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 178**  
**(MAYO 06 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Imponer al señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.446.263, propietario del depósito de maderas Guevara, ubicado en el municipio de Marquetalia, la aprehensión preventiva de sesenta y dos (62) trozas de Siete Cueros (3m<sup>3</sup>), ciento sesenta y ocho (168) trozas de Arrayán (8m<sup>3</sup>) y cincuenta y seis (56) Teleras de Cerezo (0,8m<sup>3</sup>).

**SEGUNDO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.446.263, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**TERCERO:** Formular cargos al señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.446.263, por la presunta infracción de los artículos 65 literal a) y g) y 66, literal d) del Decreto 1791 de 1996.

**CUARTO:** Notificar la presente providencia al señor **OSCAR ALBERTO GUEVARA**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**SEXTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 179**  
**(MAYO 06 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ROGER OSORIO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.996.268, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **ROGER OSORIO MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.996.268, por la presunta violación de los artículos 28, 30, 36 y 211 del Decreto 1541 de 1978 y 204 y 145 del decreto 2811 de 1974

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **ROGER OSORIO MARÍN**, en los términos del artículo 24, inciso 2º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 180  
(MAYO 06 DE 2010)  
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INDAGACION PRELIMINAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de visitas técnicas a los lugares que se indican a continuación, localizados en el municipio de Manizales, con el fin de verificar y describir las situaciones que se presentan y determinar si las mismas constituyen infracción de las normas ambientales:

Vereda La Palma, vivienda del señor Julián Castaño Pineda.

Vereda La Palma, sector Veracruz, terminal de transportes de Unitrans, carretera que conduce a la Linda, vivienda de la señora Ángela María Castrillón.

Sector rural de San Peregrino, camino hacia la escuela, vivienda de la familia Mejía.

Planta de tratamiento situada en la zona rural de La Cuchilla de Los Santa.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 183  
(MAYO 12 DE 2010)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la **Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A. - E.S.P.**, NIT. 890.803.239-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Notificar la presente providencia a la **Empresa de Obras Sanitarias de Caldas – Empocaldas S.A. - E.S.P.**, por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 184  
(MAYO 18 DE 2010)  
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ANDRÉS BOTERO JARAMILLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **ANDRÉS BOTERO JARAMILLO**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **ANDRÉS BOTERO JARAMILLO**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 185**

**(MAYO 18 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ**, por la presunta infracción de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 186**

**(MAYO 18 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **LIBARDO HERRERA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **LIBARDO HERRERA**, por la presunta infracción de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **LIBARDO HERRERA**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 187  
(MAYO 18 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **ELICERO MENDOZA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **ELICERO MENDOZA**, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **ELICERO MENDOZA**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO N°. 188  
(MAYO 18 DE 2010)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor **WILLIAM ARISTIZABAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos al señor **WILLIAM ARISTIZABAL**, por la presunta infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia al señor **WILLIAM ARISTIZABAL**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 191 (MAYO 26 DE 2010)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INDAGACION PRELIMINAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado La Playa, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Neira, con el fin de determinar si la madera movilizada por el señor Valencia fue aprovechada en el predio en mención, previa inscripción como sistema agroforestal de los árboles existentes como sombrío de café, cuyo registro corresponde al número 19317155 – 1701089 y de esta manera determinar con base en la Ley 1333 de 2009 y la Ley 1377 de 2010 la entidad competente para adelantar el respectivo trámite sancionatorio.

**TERCERO:** Se fija un término probatorio de diez (10) días hábiles que vencerá el día

**CUARTO:** Notificar la presente decisión al señor Miguel Ángel Valencia indicándole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 192**  
**(MAYO 26 DE 2010)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio en contra de la **SOCIEDAD TRILLACOP LTDA.**, nit. 800.012.870-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Formular cargos a la **SOCIEDAD TRILLACOP LTDA.**, nit. 800.012.870-5, por la presunta infracción del numeral 2.9, del artículo 1º de la Resolución no. 619 de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

**TERCERO:** Notificar la presente providencia a la **SOCIEDAD TRILLACOP LTDA.**, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**QUINTO:** Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No. 194**  
**(MAYO 31 DE 2010)**  
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INDAGACION PRELIMINAR**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de la indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión a quienes surjan como sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANDRÉS FELIPE HENAO HERRERA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 219**  
**(MAYO 04 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ ALIRIO ZULUAGA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.215.336, por la violación de los artículos 211 y 222 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ ALIRIO ZULUAGA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.215.336, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 2235.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JOSÉ ALIRIO ZULUAGA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.215.336, deberá presentar ante la Corporación para su aprobación planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas a implementar y obtener permiso de vertimiento en caso de que se plantee la entrega del efluente a un cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSÉ ALIRIO ZULUAGA ARIAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 220**  
**(MAYO 04 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ, por la infracción del artículo 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4159.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor MARIO AUGUSTO RAMÍREZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4159.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 221**  
**(MAYO 04 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JUAN GABRIEL VARGAS, por la violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor JUAN GABRIEL VARGAS, el decomiso definitivo de una Iguana (Iguana Iguana).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JUAN GABRIEL VARGAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4126.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 222**  
**(MAYO 04 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.784.284, por la violación de los artículos 55 y 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ, el decomiso definitivo de un ave Arrendajo (Icterus Chrysater).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JUAN DAVID PARRA GONZÁLEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional No.4124.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 223  
(MAYO 04 DE 2010)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, por la infracción del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ, una multa de setecientos mil pesos (\$700.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4111.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor LUIS ALBERTO CALDERÓN MARTÍNEZ. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4111.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 224**  
**(MAYO 04 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MAURICIO JARAMILLO GALLO, identificado con cédula de ciudadanía No.10.238.804, por la violación de los artículos 88 y 145 del Decreto 2811 de 1974 y 208 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MAURICIO JARAMILLO GALLO, una multa de ochocientos mil pesos (\$800.000) moneda corriente.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5º.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3636.

ARTÍCULO TERCERO: El señor MAURICIO JARAMILLO GALLO, de manera inmediata deberá iniciar trámite para la obtención de concesión de aguas para beneficio del predio La Marina y permiso de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor MAURICIO JARAMILLO GALLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3636.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 236**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Revocar el artículo 1º y el inciso 1º del artículo 2º de la Resolución no. 159 del 15 de marzo de 2010, los cuales quedarán de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora LILIA MARÍN AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.213.424, por la violación del artículo 222 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la LILIA MARÍN AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía no. 25.213.424, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución a la señora LILIA MARÍN AGUIRRE. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 237**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor HAROLD OROZCO, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 28, 30, 36, 208 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor HAROLD OROZCO, el cierre definitivo de la porcícola existente en el predio denominado Rancho Guadalupe, ubicado en el km 35, vía La Rochela – Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor HAROLD OROZCO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto al Alcalde del municipio de Palestina para que de conformidad con el numeral 6, artículo 65 de la ley 99 de 1993 y el artículo 62 de la Ley 1333 de 2009 haga efectiva la sanción impuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar el archivo del expediente no. 4118 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 238**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 70.725.766, por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 70.725.766, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4097.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JORGE ALBERTO VARGAS TRUJILLO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 239**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.808 por la violación de los artículos 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al señor JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 9.990.808, una multa de doscientos mil pesos (\$200.000) y el decomiso definitivo de cien (100) estacones de Cartagueño equivalentes a tres (3) metros cúbicos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 4132.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS MONTOYA RESTREPO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 4132.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 240**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al MUNICIPIO DE SAMANÁ, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 208, 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción al MUNICIPIO DE SAMANÁ, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, al Alcalde del municipio de Samaná o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar el archivo del expediente no. 3891 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 241**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsables a los señores MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.906.531 y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO por la violación de los artículos 4 y 12 de la Resolución No. 185 de 2008 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a los señores MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 15.906.531 y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO, una multa de trescientos mil pesos para cada uno (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 4035.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GIRALDO y LUCIANO GONZÁLEZ GIRALDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional no. 4035.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 242**  
**(MAYO 10 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la señora LIBIA GÓMEZ DE MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.642.865, por la infracción del artículo 56 del Decreto 1608 de 1978, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la señora LIBIA GÓMEZ DE MEJÍA, identificada con la cédula de ciudadanía no. 24.642.865, el decomiso definitivo de las siguientes especies: cuatro (4) Loros de Frente Amarilla (Amazona Ochrocephala), dos (2) Guacamayas Azules (Ara Arauna) y una (1) Guacamaya Roja (Ara Macao).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo, a la señora LIBIA GÓMEZ DE MEJÍA. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo del expediente contravencional no. 4183.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No. 243  
(MAYO 11 DE 2010)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable a la COMUNIDAD DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, por la violación del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como sanción a la COMUNIDAD DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, una multa de quinientos mil pesos (\$500.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o consignada en la cuenta empresarial de Bancafé No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009 los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva

**PARAGRAFO:** Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por cualquier medio para que repose en el expediente contravencional No. 2817.

**ARTÍCULO TERCERO:** La COMUNIDAD DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS, deberá obtener concesión de aguas, aprobación de los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y permiso de vertimiento para la entrega de los efluentes tratados a cuerpos de agua.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COMUNIDAD DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS por intermedio de su representante legal o apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 244  
(MAYO 12 DE 2010)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE SAMANÁ, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 208, 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE SAMANÁ, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales ubicada en el corregimiento San Diego, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al Alcalde del municipio de Samaná o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 3894 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 245  
(MAYO 12 DE 2010)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE SAMANÁ, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 208, 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE SAMANÁ, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales ubicada en el corregimiento Berlín, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al Alcalde del municipio de Samaná o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 3892 una vez se encuentre en firme el presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 246**  
**(MAYO 12 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al MUNICIPIO DE SAMANÁ, por la infracción de los artículos 145 del Decreto 2811 de 1974; 208, 211 y 238, numeral 1º del Decreto 1541 de 1978, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al MUNICIPIO DE SAMANÁ, el cierre temporal de la planta de beneficio de animales ubicada en el corregimiento Florencia, hasta tanto obtenga aprobación del sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento y el respectivo permiso de vertimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al Alcalde del municipio de Samaná o a su apoderado debidamente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, desfijación del edicto o publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente no. 3893 una vez se encuentre en firme el presente acto.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 247**  
**(MAYO 18 DE 2010)**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCLUYE UN PROCESO SANCIONATORIO.**

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Exonerar al señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 4.549.929 de los cargos imputados en el presente proceso sancionatorio, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: El señor CARLOS ENRIQUE DURÁN OSORIO, una vez ejecutoriado el presente acto, deberá obtener aprobación del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en su predio.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente no. 3770.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN No. 253  
(MAYO 25 DE 2010)  
POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: No revocar la Resolución no. 200 del 22 de abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta resolución al señor ISLÉN RAMÍREZ GUZMÁN. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución carece de recursos y agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 254  
(MAYO 25 DE 2010)  
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JOSÉ VICENTE PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.594.733, por la infracción de los artículos 12 de la Resolución No.185 de 2008, 23 del Decreto 1791 de 1996 y 204 del Decreto 2811 de 1974, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JOSÉ VICENTE PATARROYO, una multa de trescientos mil pesos (\$300.000).

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, - CORPOCALDAS -, piso 14, Edificio Seguros Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial No. 256-99184-5 con el código No. 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, artículo 5°.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviado por fax para que repose en el expediente contravencional No.4169.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JOSÉ VICENTE PATARROYO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.4169.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 255**  
**(MAYO 25 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor CARLOS FERNANDO ÁLZATE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.037.752, por la infracción de los artículos 27 y 28 de la Resolución No.185 de 2008 expedida por Corpocaldas, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor CARLOS FERNANDO ÁLZATE OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No.75.037.752, el decomiso definitivo de doscientos cincuenta (250) unidades de Caña Brava de cuatro metros de largo cada una.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor CARLOS FERNANDO ÁLZATE OSORIO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo del expediente contravencional No.4112 una vez se encuentre en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCIÓN NO. 256**  
**(MAYO 25 DE 2010)**  
**POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.16.137.895, por la infracción del artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO, una multa de ochocientos mil (\$800.000) pesos.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en Bancafé en la cuenta empresarial 256-99184-5 con el correspondiente código para CORPOCALDAS 027, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. El incumplimiento, dará lugar a la exigibilidad por jurisdicción coactiva, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, artículo 42.

PARAGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Bancafé, se debe allegar fotocopia del recibo de la consignación a la Tesorería de Corpocaldas, o enviarlo por fax para que repose en el expediente contravencional No. 3452.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO de manera inmediata deberá trámitar aprobación del sistema de tratamiento para aguas residuales generadas en el predio, además permiso de vertimientos, si se plantea su entrega a cuerpo de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo, al señor JAIRO GONZÁLEZ CASTAÑO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de edicto, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá presentarse por escrito y personalmente de acuerdo a lo enunciado en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente acto se ordena el archivo del expediente contravencional No.3452.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

## TRÁMITES DE PERMISOS

### **AUTO DE INICIO No. 246** **Manizales, 03 de mayo de 2010**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas denominadas El Guamo, El Rincón, Santa Marta, Isidoro y sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios El Tesoro, El Porvenir, El Vergel, Santa Marta, El Cañón, La Cristalina y un predio sin nombre, vereda Altos de San Juan, jurisdicción del municipio de Samaná, departamento de Caldas, presentada por Energentía Ltd.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$900.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Samaná.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8445

### **AUTO DE INICIO No. 247** **Manizales, 03 de mayo de 2010**

#### **DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alto Bonito, vereda Alto Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Hernando de Jesús Arrubla Piedrahita.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8432

**AUTO DE INICIO No. 248**  
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Alpes y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Las Brisas, vereda La Manuela, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Marino Augusto García Muñoz y José Domingo Mora Cruz.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$210.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 7855

**AUTO DE INICIO No. 249**  
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio Palo Santo, vereda Palo Santo, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por Fabio Antonio Álvarez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Salamina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8292

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL  
DE CALDAS**

**AUTO DE INICIO No. 250**
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

Que los señores Ruperto, Mary Luz, María Lucelly, Hernando de Jesús, Francisco Javier, Luz Estela, María Edilia, Ligia Inés y Ramiro Antonio Arrubla Piedrahita, obrando en nombre propio, identificados con cédula de ciudadanía 15.930.488, 33.993.003, 33.993.621, 3.381.579, 15.529.886, 43.281.228, 43.281.263, 43.286.063 y 15.529.201 respectivamente, mediante radicación 251345 del 17 de febrero de 2010, solicitaron concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Soraya y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Divisa, vereda Cabuyal Bajo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 129 del 11 de junio de 2008 se establecieron las tarifas de los derechos de publicación en el Boletín Oficial de la entidad.

En mérito de lo expuesto se,

**D I S P O N E**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Soraya y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Divisa, vereda Cabuyal Bajo, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Ruperto, Mary Luz, María Lucelly, Hernando de Jesús, Francisco Javier, Luz Estela, María Edilia, Ligia Inés y Ramiro Antonio Arrubla Piedrahita.

**SEGUNDO:** Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO**  
 Profesional Especializado Secretaría General

**Expediente 8442**  
 Elaboró: Margarita P.

**AUTO DE INICIO No. 251**  
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de las quebradas Betania y El Retiro y nacimiento 3, para beneficio del predio La Pradera, vereda Betania, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Jaramillo Gallo Hermanos Compañía S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$349.062 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2512

**AUTO DE INICIO No. 252**  
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento de comercio localizado en el km 2 vía Bogotá, jurisdicción del municipio Manizales, Departamento de Caldas, presentada por REHAU S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$139.607 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7804

**AUTO DE INICIO No. 253**  
**Manizales, 04 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento 1 y una quebrada denominada Cauya y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, vereda El Recreo, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Iván de Jesús y Uber de Jesús Correa Rico.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$48.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el

boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3094

**AUTO DE INICIO No. 254**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada Temblaco, para beneficio de la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Acueducto La Mata de Guadua, de la vereda Bajo Obispo, municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por la Asociación de Usuarios de Servicios Colectivos del Acueducto La Mata de Guadua.

**SEGUNDO:** La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4405

**AUTO DE INICIO No. 255**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre, para beneficio del predio La Sombra, vereda La Frisolina, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Gildardo Antonio Vásquez Moncada.

**SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5967

**AUTO DE INICIO No. 256**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Inés, vereda La Guayana, jurisdicción del municipio de Villamaría, departamento de Caldas, presentada por Alicia Isaza Castro.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Villamaría.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4483

**AUTO DE INICIO No. 257**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Zarzal, vereda Cabuyal, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por Jairo Moreno Pinzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8434

**AUTO DE INICIO No. 258**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada El Guarango y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Luisa, vereda Hojas Anchas, jurisdicción del municipio de Supía, departamento de Caldas, presentada por César Yovany Ramírez Ocampo.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Supía.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 8433

**AUTO DE INICIO No. 259**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos Pirámides 1, Pirámides 2, Placer, India Nueva, Lindero y nacimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6,7, y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Granja, vereda La Inquisición, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por la sociedad Giraldo Jaramillo y Cía. S en C.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$274.622 por concepto de servicios de evaluación y \$30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Palestina.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1056

**AUTO DE INICIO No. 260**  
**Manizales, mayo 05 de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de licencia ambiental presentada por Cindy Osorio Restrepo, con cédula No. 30.239.803, representada legalmente por la señora Amparo Osorio Rodríguez, con cédula No 51.622.765 y el menor Nicolás Felipe López Cardona representado legalmente por la señora Claudia Socorro Cardona Mejía, con cédula No. 30.309.990, para el proyecto denominado "Mina de Oro Palmitas", localizado en el Km 12 vía Bogotá, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 900.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago se dará traslado de la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaría General

Exp. 743

**AUTO DE INICIO No. 261**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Cima, ubicado en la vereda Bajo Español, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Diego Lopez Cardona.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 262**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio El Cedro, ubicado en la vereda El Congal, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Conrado Bustos Garzón.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 263**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de aprobación plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos para la estación, ubicada en el corregimiento de Bonafont, municipio Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Soraida Pérez Piedrahita.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$391.450 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7802

**AUTO DE INICIO No. 264**  
**Manizales, 05 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Union, ubicado en la vereda Buenavista, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por los señores Ramon María Betancur Betancur y Francisco Javier Betancur Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 265**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Cataluña-Bolivia, ubicado en la vereda Cambía, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por los señores Francisco Eduardo Sanint, Daniel Sanint Salazar, Andrés Sanint Salazar.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 266**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Rarotonga, ubicado en la vereda La finaria, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por el señor Antonio Jose Escobar Cuartas.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 267**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Bélgica No.1, Vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la señora Miriam Jaramillo Arango

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$178.500 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 221

**AUTO DE INICIO No. 269**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Laguna, Vereda El Tamboral, jurisdicción del Municipio de San José, Departamento de Caldas, presentada por la señora Candida Betancur de Montes

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$120.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 3166

**AUTO DE INICIO No. 270**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Palo Blanco, Vereda Alto Jordán, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por el señor Gerardo Trejos Quintero

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$90.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 5675

**AUTO DE INICIO No. 271**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Esperanza, Vereda Bajo Español, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Juan Carlos Aralila Salazar

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$178.500 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 2093

**AUTO DE INICIO No. 272**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Magdalena y un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio de los predios La Linda, El Carmelo, La Romelia, vereda Alsacia, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por José Eliécer Martínez Otálvaro, Fabián Sánchez Gallo, Jaime de Jesús, José Germán, Rodrigo Antonio Martínez Otálvaro.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$106.674 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 3593

**AUTO DE INICIO No. 273**  
**Manizales, 10 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de para el proyecto reserva de Los Alamos que se llevará a cabo en el sector de San Bernardo del Viento, Vereda La Trinidad, municipio Manizales, Departamento de Caldas, presentada por AGRICAT S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$205.777 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7805

Elaboró: Valentina C.

**AUTO DE INICIO No. 274**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Palmeras, vereda Goteras o Naranjal, jurisdicción del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, presentada por Luis Carlos Reinosa Bedoya.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$36.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7258 Exp. Concesión

**AUTO DE INICIO No. 275**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Madagal, vereda El Roble, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por Cruz Elena Acevedo Marín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$180.000 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7768 Exp. Concesión

**AUTO DE INICIO No. 276**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

**PRIMERO:** Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del nacimiento La Bananera y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tamboral La Peña, vereda El Vergel, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por María Gilma García de Marín y José Silvio Marín García.

**SEGUNDO:** Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$124.308 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**TERCERO:** Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

**CUARTO:** Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 4171

**AUTO DE INICIO No. 277**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales del río El Oro, para el abastecimiento del acueducto regional de occidente, en jurisdicción del municipio de Riosucio, departamento de Caldas, presentada por Empocaldas S.A. E.S.P..

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$569.376 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Riosucio.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 2355

**AUTO DE INICIO No. 279**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Casa Lote, Vereda Alto Bonito, jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Departamento de Caldas, presentada por la señora Luz Marina Arcila Álvarez

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 6332

**AUTO DE INICIO No. 280**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

Que con radicación 102100 del 04 de marzo de 2008 la señora Rosa María Hernandez, identificado con cédula de ciudadanía 25.107.701, presentó solicitud de permiso de vertimientos, para beneficio del predio Travesias, Vereda Travesias, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas.

Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecido en la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 129 del 11 de junio de 2008 se establecen las tarifas para el cobro de los derechos de publicación en el Boletín oficial de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto se,

**D I S P O N E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Travesias, Vereda Travesias, jurisdicción del Municipio de La Merced, Departamento de Caldas, presentada por la señora Rosa María Hernandez

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$9.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7683

**AUTO DE INICIO No. 281**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio El Chaquiro, Vereda Florencia, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por el señor Emerson Morales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$42.000 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 5668

**AUTO DE INICIO No. 282**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**D I S P O N E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio Umbria, Vereda El Jordan, jurisdicción del Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas, presentada por el señor José Hernan Trujillo Posada

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$167.502 por concepto de servicios de evaluación y \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 3194

**AUTO DE INICIO No. 283**  
**Manizales, 12 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para el Predio Colegio Granadino, ubicado en la Vereda La Florida, jurisdicción del municipio Manizales, Departamento de Caldas, presentada por la Asociación Colegio Granadino.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$214.840 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 7405

**AUTO DE INICIO No. 284**  
**Manizales, mayo 14 de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro de bosque natural de guadua, en el predio El Cuervo, localizado en la vereda Los Planes, jurisdicción del Municipio de Neira, departamento de Caldas, solicitada por la Sociedad AGRONUEVOMUNDO S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Recursos Naturales, para la correspondiente evaluación y pronunciamiento.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 285**  
**Manizales, 18 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de una quebrada denominada La Miranda, para beneficio del predio La Miranda, vereda Cerro Grande, jurisdicción del municipio de Pácora, departamento de Caldas, presentada por Jaime Eduardo Orozco Sánchez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$142.271 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Pácora.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 5767

**AUTO DE INICIO No. 286**  
**Manizales, 18 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Admitir la solicitud de aprobación de programa para el uso eficiente y ahorro del agua, presentada por ALVARO ANDRÉS FRANCO VALENCIA, obrando en nombre y representación legal de Aguas de Manizales S.A. E.S.P con nit 810.000.598-0.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 287**  
**Manizales, 19 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio La Estrella, ubicado en la vereda Naranjal, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por las Sociedades Inversiones Estrella y Proseguir S.A.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 288**  
**Manizales, 20 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del quadual natural existente, en el predio La India, ubicado en la vereda La India, jurisdicción del Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el señor Ernesto Arango Arango.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 289**  
**Manizales, 20 de mayo de 2010**

**DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para la Central de Sacrificio La Magdalena ubicada en la Vereda Tabla Roja, jurisdicción del municipio Anserma, Departamento de Caldas, presentada por el Municipio de Anserma.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$783853 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTÍN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Exp. 184

**AUTO DE INICIO No. 290**  
**Manizales, 28 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Los Pasos, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, presentada por el señor Rodrigo Arturo Velasquez Calle.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 291**  
**Manizales, 28 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de registro del guadual natural existente, en el predio Toledo, ubicado en la vereda La Cecilia, jurisdicción del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, presentada por el señor Jaime Eduardo Escobar.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$30.000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

**AUTO DE INICIO No. 292**  
**Manizales, 31 de mayo de 2010**

**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Lorena y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Cambalache, vereda Mina Rica, jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por Juan José Jiménez Orozco.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$50.796 por concepto de servicios de evaluación y \$ 30,000 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Manizales.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado Secretaría General

Expediente 1730

**RESOLUCIÓN No. 225**  
**04 de mayo de 2010**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFERICA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el numeral 2º de la Resolución 557 de septiembre 04 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar un plazo adicional de 1 mes al señor Jaime Zuluaga Vasco, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para que presente el primer estudio de emisiones atmosféricas de gases mediante un balance de masas en los procesos productivos del establecimiento de comercio, de que trata el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 557 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Resolución 676 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en los demás apartes las Resoluciones 557 de septiembre 04 y 676 de noviembre 20 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente 114

**RESOLUCIÓN No. 226**  
**04 de mayo de 2010**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas existente en las instalaciones de Tablemac S.A., localizadas en el kilómetro 14 de la vía al Magdalena, Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso a la sociedad Tablemac S.A., nit: 800.047.031-3, para verter sobre la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas provenientes de sus instalaciones, localizadas en el kilómetro 14 de la vía al Magdalena, Parque Industrial Juanchito, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar anualmente una caracterización físico-química de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente del sistema.

Parámetros:

PH, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites, coliformes totales y fecales. Los parámetros de coliformes totales y fecales solo deben medirse a la salida del sistema.

Muestreos:

Muestras compuestas con una duración mínima de 8 horas durante una jornada máxima de producción.

- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen el sistema de tratamiento, y presentar un informe anual a la Corporación sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si los interesados así lo solicitan antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por los beneficiarios, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Tablemac S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 97

**RESOLUCIÓN N°. 227**  
**Mayo 04 de 2010.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer la Resolución 644 de octubre 29 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en todos sus apartes la Resolución 644 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a la señora Luz Elena Agudelo de Díaz, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 04 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 4927

**RESOLUCIÓN No. 228**  
**Mayo 05 de 2010.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAR BOSQUE NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder autorización a favor de la señora María Hermelina Londoño de Betancourt, c.c. No. 24.706.611, para efectuar el aprovechamiento forestal persistente del guadual natural existente en el predio Gurrias, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-6086, localizado en la vereda Riachuelo, corregimiento San Diego del municipio de Samaná, con sujeción a la observancia de las recomendaciones contenidas en el Plan de Manejo Forestal presentado con la solicitud y al cumplimiento de los requisitos que se enuncian a continuación:

- Se intervendrá un área aproximada de 8,02 hectáreas, mediante la extracción de 7320 guaduas hechas, sobremaduras y secas para obtener un volumen comercial de 732 m<sup>3</sup>. El porcentaje de entresaca será del 30%.
- En las áreas forestales protectoras de cuerpos de agua la entresaca se limitará a los individuos caídos, demasiado inclinados y sobremaduros.
- Las guaduas deben ser maduras o sobremaduras, evitando que sea en forma sucesiva, de cada 3 se corta 1, y se conservarán las otras 2 para mantener la estructura del guadual.
- El corte de la guadua debe hacerse a ras del primero o segundo nudo más próximo al suelo, evitando las cavidades de empozamiento.
- Los residuos de la entresaca como riendas, ramas y copos deberán repicarse y esparcirse por todo el guadual para procurar la descomposición e incorporación al suelo. Por ningún motivo se quemarán o dispondrán en cuerpos de agua los desperdicios.
- Se deben eliminar la totalidad de las guaduas secas, enfermas o con muerte descendente en procura de mejorar las condiciones del guadual y propiciar la aparición de renuevos de buena calidad, en forma abundante.
- Se presentarán informes cuando se alcance el 30% del aprovechamiento, el 60%, y una vez finalizado éste.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La vigencia de la presente autorización será de 1 año, contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la cual podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud de la interesada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El servicio de seguimiento será cancelado por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Hermelina Londoño de Betancourt, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

**RESOLUCION No. 229**

**Mayo 05 de 2010.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASPASA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales, inicialmente otorgada al señor Gustavo Uribe Estrada, mediante Resolución No. 163 de marzo 19 de 2010, en beneficio del predio Villa Amalia antes El Vesubio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-146077 a favor de la señora Amalia Estrada Jaramillo, c.c. No. 32.452.778.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, la titular de la concesión de aguas superficiales otorgada en beneficio del predio Villa Amalia es la señora Amalia Estrada Jaramillo.

ARTÍCULO TERCERO: El señor Jorge Uribe Estrada, continuará siendo el titular de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 163 de marzo 19 de 2010, en beneficio del predio La Señora, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-146074.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores Gustavo Uribe Estrada y Amalia Estrada Jaramillo, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 1706

**RESOLUCION No. 230**

**Mayo 05 de 2010.**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA RUBIELA OROZCO DE CIFUENTES, con cédula de ciudadanía 24835946, para derivar del nacimiento La Primavera, en el sitio localizado en las coordenadas X=837430 Y=1099940, un caudal de 0,031 l/s para el predio denominado El Rosario y La Gruta, localizado en la vereda Cerro Grande del municipio de Pácora, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico, 0,001 l/s para beneficio de café y 0,026 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$42.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA RUBIELA OROZCO DE CIFUENTES, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7592

### **RESOLUCION No. 231**

**Mayo 20 de 2010.**

**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se aprueban los planos y diseños de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUZ ALBA GONZALEZ DE MOLINA, con cédula de ciudadanía 24288492, para derivar de la quebrada Negra, en el sitio localizado en las coordenadas X = 832099 Y = 1066769, un caudal de 0,04 l/s para el predio denominado La Quinta, localizado en la vereda Armenia del municipio de Neira, discriminados así: 0,006 l/s para consumo doméstico y 0,033 l/s para riego.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO CUARTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas presentados por la señora Luz Alba González de Molina, que se pretende instalar en la vivienda existente en el predio La Quinta. El sistema deberá instalarse dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución y antes de entrar en operación deberá ser aprobado por la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUZ ALBA GONZALEZ DE MOLINA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8082

## RESOLUCIÓN NÚMERO 232

**Mayo 10 de 2010.**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con nit 890803239-9, para derivar de la quebrada Rapaito, en el sitio localizado en las coordenadas X = 826206 Y = 1096643, un caudal de 25 l/s para abastecer el acueducto del municipio de Supía.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7622

**RESOLUCIÓN NÚMERO 233**  
**Mayo 10 de 2010.**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con nit 890803239-9, para derivar del río Arquía, en el sitio localizado en las coordenadas X=824381 Y=1103204, un caudal de 8,167 l/s para abastecer el acueducto del municipio de Marmato.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.

- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 7873

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 234**

### **Mayo 10 de 2010.**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la CORPORACIÓN CÍVICA VECINOS DE SANTÁGUEDA, con nit 890806891-5, para derivar de los nacimientos nacimientos 1, 2 y 3, en los sitios localizados en las coordenadas X= 820756 Y=1051908, X=820878 Y=1051753, X=820655 Y=1052545, unos caudales de 0,877, 0,472 y 0,600 l/s para el acueducto San Antonio, localizado en la vereda Santágueda del municipio de Palestina.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido en los nacimientos 1 y 2.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento otorgado en el nacimiento 3. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la CORPORACIÓN CÍVICA VECINOS DE SANTÁGUEDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8003

**RESOLUCIÓN S.G. N°235**  
**Mayo 10 de 2010.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 166 de marzo 16 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el literal a) del artículo 3º de la Resolución 166 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: .....

Realizar mensualmente la medición del caudal captado a través de mediciones volumétricas y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado."

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar en los demás apartes la Resolución 166 de marzo 16 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIERREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 614

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 248**

**Mayo 19 de 2010.**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de REINALDO GIRALDO HENAO, con cédula de ciudadanía 1333366, para derivar del nacimiento un nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X = 887049,56 Y = 1087256,77, un caudal de 0,005 l/s para el predio denominado San Isidro, localizado en la vereda Naranjito del municipio de Pensilvania, discriminados así: 0,004 l/s para consumo doméstico y 0,001 l/s para beneficio de café.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación y conducción del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a REINALDO GIRALDO HENAO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 5420

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 249**

**Mayo 19 de 2010.**

### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JAIRO DELGADO MORENO, con cédula de ciudadanía 16050510, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=846046 Y=1097541, un caudal de 0,016 l/s para el predio denominado La Divisa, localizado en la vereda Mata de Guadua del municipio de Pácora, discriminados así: 0,010 l/s para consumo doméstico, 0,002 l/s para beneficio de café y 0,004 l/s para uso pecuario.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y las domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este último deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$32.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JAIRO DELGADO MORENO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 5631

**RESOLUCIÓN NÚMERO 250**  
**Mayo 19 de 2010.**  
**Por la cual se niega una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la concesión de aguas superficiales solicitada por la señora CARMEN TULIA LÓPEZ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 24427566, para beneficio del predio denominado La Playa, localizado en la vereda La Miel del municipio de Pensilvania, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARMEN TULIA LÓPEZ GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6025

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 251**

**Mayo 19 de 2010.**

#### **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

##### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GODOFREDO CÁRDENAS OCHOA, con cédula de ciudadanía 19263802, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=843503 Y=1078624, un caudal de 0,182 l/s para el predio denominado La Primavera, localizado en la vereda Alegrias del municipio de Aranzazu, discriminados así: 0,015 l/s para consumo doméstico y 0,167 para riego.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.

- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO SEXTO:** El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$60.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GODOFREDO CÁRDENAS OCHOA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 5433

**RESOLUCIÓN NÚMERO 252**  
**Mayo 19 de 2010.**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., con nit 890803239-9, para derivar de la quebrada El Palo un caudal de 10,76 l/s y de la quebrada El Rosario un caudal de 34,24 l/s, en los sitios localizados en las coordenadas X = 879553 Y = 1072179, X=881388 Y=1072352, para abastecer el acueducto del municipio de Manzanares.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Presentar a Corpocaldas para su aprobación, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, un programa de uso eficiente y ahorro del agua.
- Pagar la tasa por uso del agua, conforme lo establecido en la normativa sobre la materia.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria deberá cancelar anualmente a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 886

**RESOLUCIÓN NÚMERO 257**  
**Mayo 25 de 2010.**  
**Por la cual se niega una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas superficiales solicitada por la señora CARMEN TULIA LÓPEZ GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 24427566, para beneficio del predio denominado La Playa, localizado en la vereda La Miel del municipio de Pensilvania, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARMEN TULIA LÓPEZ GONZÁLEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el  
 NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE  
 LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS  
 Secretaria General  
 Expediente: 6025

**RESOLUCIÓN NÚMERO 258**  
**Mayo 25 de 2010.**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de MARÍA DOLORES FRANCO MAYA, con cédula de ciudadanía 24257467, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=868772,6 Y=1083507,71, un caudal de 0,054 l/s para el predio denominado Santa Isabel, localizado en la vereda San Isidro del municipio de Marulanda, discriminados así: 0,013 l/s para consumo doméstico y 0,041 l/s para uso pecuario.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

**PARÁGRAFO:** Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

**ARTÍCULO TERCERO:** El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Construir en los potreros bebederos con flotadores e instalar un cerco para que el ganado no beba directamente de la fuente de agua, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá presentar a Corpocaldas los planos y diseños para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la vivienda existente en el predio. Este deberá estar conformado por trampa de grasas, tanque séptico, y filtro anaerobio con descole a campo de infiltración en terreno con pendiente inferior al 40%, o a cuerpo de agua.

En caso de que se plantee entrega a cuerpo de agua, deberá tramitar permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$30.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MARÍA DOLORES FRANCO MAYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 6273

**RESOLUCIÓN No. 259**  
**Mayo 25 de 2010.**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales existentes en la planta de producción de alimentos de propiedad de la sociedad Productora de Gelatina S.A. - PROGEL S.A., localizada en el Parque Industrial Juanchito del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la sociedad Productora de Gelatina S.A. - PROGEL S.A. -, identificada con el Nit: 860.010.192-9, permiso para verter sobre la quebrada Cimitarra, las aguas residuales industriales y domésticas provenientes de la planta fabricación de producción de alimentos, localizada en el Parque Industrial Juanchito del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas determinadas en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984.

La permisionaria tiene el deber de emplear los mejores métodos para garantizar que la descarga cumpla con los criterios indicados. En consecuencia, el presente permiso no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Efectuar semestralmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas e industriales teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Puntos de muestreo:

Afluente y efluente de los sistema.

Parámetros:

Ph, temperatura, caudal, DBO5, DQO, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites, coliformes fecales y totales. Los parámetros de coliformes fecales y totales sólo deben medirse a la salida del sistema.

Muestreos:

- Muestras compuestas con una duración de 24 horas, durante una jornada normal de operación de la planta que incluya actividades del proceso productivo que impliquen alta generación de vertimientos.
- La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.
- Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.
- Realizar mantenimiento periódico a las unidades que componen los sistemas de tratamiento.
- Los sedimentos y lodos provenientes de los sistemas de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en la planta que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si la interesada así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad PROGEL S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente No. 136

**RESOLUCIÓN NÚMERO 260**  
**Mayo 31 de 2010.**  
**Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSÉ OMAR ARIAS CORTÉS, con cédula de ciudadanía 4483206, para derivar de un nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=890684,12 Y=1085516,31, un caudal de 0,005 l/s para uso pecuario en el predio denominado El Retiro, localizado en la vereda Las Brisas del municipio de Pensilvania.

**PARÁGRAFO:** La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concesionario queda obligado a:

- Presentar, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado. Las obras deberán realizarse dentro del término de dos meses contados a partir de la aprobación de los diseños y planos. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Construir en los potreros bebederos con flotadores e instalar un cerco para que el ganado no beba directamente de la fuente de agua, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.
- La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**PARÁGRAFO:** Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario deberá cancelar a favor de Corpocaldas, la suma de \$60.000 por concepto del servicio de evaluación y \$ 20.000 por concepto de derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia del recibo de consignación se allegará al expediente dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.

El servicio de seguimiento será cancelado anualmente, conforme las facturas que se expida para el efecto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ OMAR ARIAS CORTÉS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, personal, a la desfijación de edicto o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ EDELMIRA GUTIÉRREZ CEBALLOS

Secretaria General

Expediente: 8016

**RESOLUCION No. 251**

**Mayo 06 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Buenos Aires, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-936, localizado en la vereda Cadenales del municipio de Norcasia con el número de registro RGN-0150-17495 a nombre del señor Julio Hernando Coronado, c.c. No. 4.528.873.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Julio Hernando Coronado, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 252**

**Mayo 06 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio El Contento, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-0008917, localizado en la vereda Calentaderos del municipio de La Merced con el número de registro RGN-0147-17388 a nombre de la señora María Rubiela Orozco de Salgado, c.c. No. 25.107.266.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a la señora María Rubiela Orozco de Salgado, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 253**

**Mayo 06 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 1 hectárea, rodal 2: 1 ha, rodal 3: 1 ha y rodal 4: 1 ha, y que se encuentra localizado en el predio Media Luna, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-151302, localizado en la vereda El Rosario del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0149-17001 a nombre de la sociedad Agronuevomundo S.A., con nit 900.057.035-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad Agronuevomundo S.A., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 254**

**Mayo 06 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio Gualanday, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.103-10893, localizado en la vereda Aguabonita del municipio de Anserma con el número de registro RGN-0148-17042 a nombre del señor Luis Alberto Gutiérrez, c.c. No. 4.437.170.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente al señor Luis Alberto Gutiérrez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscripto funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 06 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 255**

**Mayo 06 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica a Isagen S.A. E.S.P., nit: 890.801.063-0, para desarrollar los proyectos denominados: "Seguimiento de la fauna terrestre en la zona de influencia del proyecto Manso" y "Programa de monitoreo y seguimiento hidrobiológico – proyecto Manso", que se pretenden desarrollar en jurisdicción de los municipios de Samaná y Norcasia; el permiso incluye las actividades de colecta, manipulación y movilización de los especímenes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término por el cual se otorga este permiso de estudio es de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con treinta días de anticipación al vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica que se otorga mediante esta resolución, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 309 de 2000 y las que a continuación se enuncian:

- Se permite la colecta de 350 ejemplares de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, y 5000 ejemplares de las especies de las familias o géneros de perifítón, macroinvertebrados y peces relacionados en la solicitud.
- No se permite la colecta de medianos y grandes mamíferos.
- No se permite la colecta y anillamiento o preparación de muestras de aves, grupo que deberá ser trabajado mediante observación directa o grabación de cantos; y se prohíbe el uso de grabaciones de cantos de aves para atraerlas.
- Para la movilización de los ejemplares deberá dar aviso a la Corporación con 8 días de antelación.
- Presentar informes semestrales y un informe final, treinta (30) días después de vencido el permiso, con una relación de los especímenes colectados. Los informes deberán presentarse por escrito y en medio magnético, en el formato No.3 a que hace referencia el artículo 12 de la Resolución 068 de 2002 expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Remitir a la Corporación en un término no superior a un (1) mes después de efectuada la salida de campo, la cuantificación de las muestras que se colectaron durante la salida.
- Depositar, dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y enviar copia de las constancias de depósito a la Corporación.
- Enviar a Corpocaldas copia de las publicaciones que se deriven de la investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los especímenes colectados en desarrollo del presente permiso no podrán ser aprovechados comercialmente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cualquier modificación al proyecto de investigación presentado con la solicitud, deberá ser aprobada previamente por Corpocaldas. Si el cambio en la información fuere sustancial, de tal manera que altere las obligaciones resultantes del otorgamiento del permiso, tal modificación deberá tramitarse como un nuevo permiso.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el Decreto 1600 de 1994, la información sobre los proyectos de investigación objeto de permiso de estudio con fines de investigación científica, será remitida por Corpocaldas al Sistema Nacional de Investigación Ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento por parte del beneficiario del presente permiso, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por Corpocaldas, dará lugar a la suspensión o revocatoria del permiso, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Isagen S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede por la vía gubernativa ante el suscrito funcionario que la profiere, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación según sea el caso.

Dada en Manizales a los 06 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCIÓN No. 261**  
**Mayo 18 de 2010**

**Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de un plan de saneamiento y manejo de vertimientos**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: No modificar la Resolución 025 de febrero 02 de 2009, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de Aguas de Manizales S.A. – E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 18 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

Expediente No. 7466

**RESOLUCIÓN No. 262**  
**Mayo 18 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 4 rodales así: Rodal 1: 0,1 hectáreas, rodal 2: 0,002 has, rodal 3: 0,009 has y rodal 4: 0,105 has y que se encuentra localizado en el predio El Porvenir, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.118-0000895, localizado en la vereda El Tambor del municipio de La Merced con el número de registro RGN-0143-17388 a nombre de los señores Hernando León y Gilberto de Jesús Ceballos Cifuentes, c.c. Nos. 4.560.454 y 4.561.134.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente a los señores Hernando León y Gilberto de Jesús Ceballos Cifuentes, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 18 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 267**  
**Mayo 19 de 2010**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural que se encuentra localizado en el predio San Francisco, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.106-2107, localizado en la vereda Berlín del municipio de Samaná con el número de registro RGN-0166-17662 a nombre del señor Bernardo Rivera Sánchez, c.c. No. 4.570.844.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al señor Bernardo Rivera Sánchez, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

**RESOLUCION No. 268**  
**Mayo 28 de 2010**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la inscripción del guadual natural compuesto de 2 rodales así: Rodal 1: 1 hectárea y rodal 2: 0,5 has y que se encuentra localizado en el predio La Unión, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.100-130035, localizado en la vereda Buenavista del municipio de Chinchiná con el número de registro RGN-0170-17174 a nombre de los señores Ramón María y Francisco Javier Betancur Betancur, c.c. Nos. 10.228.532 y 10.236.617.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a los señores Ramón María y Francisco Javier Betancur Betancur, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los 28 días del mes de mayo de 2010.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

Director General

# PUBLICACIÓN CONTRATOS

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	12.05.2010
CONTRATO No:	068-2009
FECHA:	30.06.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas lluvias en el área urbana del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas.
VALOR:	\$129.517.850 Aporte CORPOCALDAS \$119.517.850 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$10.000.000 en efectivo.
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO FINAL:	Quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.573, en calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.06.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio por valor de \$129.517.850 y un plazo de Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo, con la siguiente justificación: "Debido a demoras en los procesos de selección para contratar el suministro de materiales para llevar a cabo las actividades objeto del contrato por parte del municipio". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de quince (15) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 12.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JESUS DARIO RAMIREZ GÓMEZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	06.05.2010
CONTRATO No:	085-2009
FECHA:	11.08.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SAMANÁ.
OBJETO:	Construcción de obras de estabilidad de taludes y manejo de aguas en el área urbana del Municipio de Samaná.
VALOR:	\$192.636.806 Aporte CORPOCALDAS \$172.636.806 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SAMANÁ \$20.000.000 en efectivo.

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO  
PLAZO ANTERIOR: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
PLAZO FINAL: Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS JAIRO ARIAS VIDALES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.180.873, quien obra en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE SAMANÁ, cargo para el cual fue elegido mediante votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado el día 01 de enero de 2008 ante el Notario Único del Círculo de SAMANÁ, según consta en el Acta de Posesión N° 001 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 11.08.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio por valor de \$143.889.668 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el 29.12.2009 se adicionó el valor del contrato en \$48.747.138 y se amplió el plazo en dos (2) meses más. 3) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo, con la siguiente justificación: "Debido a la ocurrencia de lluvias intensas en los últimos meses, se han afectado drásticamente los rendimientos de las actividades de construcción de las protecciones laterales". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 06.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS JAIRO ARIAS VIDALE

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA: 14.05.2010  
CONTRATO No: 150-2009  
FECHA: 09.11.2009  
ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE MANZANARES.  
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de La Manzanares, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.  
VALOR: \$44.840.637. Aporte CORPOCALDAS: \$34.840.637, en efectivo. Aporte de EL MUNICIPIO DE MANZANARES: \$10.000.000, en efectivo.  
MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO  
PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
PLAZO FINAL: Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.530.663, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MANZANARES, elegido por votación popular el día 28 de octubre de 2007 y posesionado ante el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, como consta en Acta 001 del 01 de enero de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO -NIT 890.802.505-9, se celebra el presente acto, previas las siguientes

consideraciones: 1) Que el día 09.11.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio por valor de \$44.840.637 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo, con la siguiente justificación: "Por efecto del verano presentado en los primeros meses del presente año, se retraso la producción de plántulas en los viveros del municipio, por lo tanto en el momento no hay disponibilidad de material para sembrar". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 14.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

GUILLERMO RAMÍREZ OSPINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:

FECHA: 13.11.2008

CONTRATO No: 153-2008

CONTRATISTA: Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

OBJETO: Ejecución Fase III Proyecto Saneamiento Básico Ambiental -Tratamiento de Aguas Residuales en Zonas Rurales, Capacitación y Sensibilización a Beneficiarios y Elaboración de Planes de Optimización de Sistemas de Administración de Acueductos Rurales

MODIFICACIÓN: AMPLIACIÓN EN PLAZO

VALOR FINAL: \$1.104.102.191. Aporte CORPOCALDAS \$856.602.191, en efectivo, aporte Federación de Cafeteros \$247.500.000, en efectivo.

PLAZO ANTERIOR: Dieciocho (18) meses desde el acta de inicio.

PLAZO FINAL: Veintiún (21) meses desde el acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y posesionado ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y ALFONSO ÁNGEL URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10 227 770, en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro Federación Nacional de Cafeteros de Colombia -NIT 860 007 538-2, Dirección: Kilómetro 11 Vía al Magdalena -Recinto del Pensamiento -Manizales, Teléfono: (6)8897070, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas y en virtud de poder general otorgado por el Gerente General, quien en adelante se llamará LA FEDERACIÓN se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2008, se suscribió contrato entre Corpocaldas y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por valor de \$722.987.156 y un plazo de Un (1) año desde el acta de inicio. El día 08.09.2009 se modificó el alcance y valor el 09.12.2009 se amplió el plazo. El 30.12.2009 se amplió el valor y el alcance 2) Que el interventor del contrato, solicitó mediante memorando, ampliar su plazo en tres (3) meses más, con la siguiente justificación: "Toda vez que las distancias de acarreos de materiales a algunas veredas sobre la cuenca del río Guarinó (municipios de Marulanda y Manzanares) son considerables y de acceso difícil, se ha retrasado el inicio de las obras en dichos lugares". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula tercera del contrato quedará así:- Plazo: Veintiún (21) meses desde el acta de inicio. SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía y pagar lo correspondiente a la publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

ALFONSO ÁNGEL URIBE

DIRECTOR GENERAL

LA FEDERACIÓN

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

FECHA:	26.05.2010
CONTRATO No:	178-2009
FECHA:	13.11.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA.
MODIFICACIÓN EN:	VALOR Y ALCANCE
VALOR ANTERIOR:	\$170.717.641. Aporte CORPOCALDAS: \$147.881.241, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$22.836.400 en efectivo.
VALOR FINAL:	\$237.388.655. Aporte CORPOCALDAS: \$214.552.255, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$22.836.400 en efectivo.
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, quien actúa en representación legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta de 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.483.573, en calidad de Alcalde del municipio de Pensilvania, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Pensilvania, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.137-7, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11..2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio de Pensilvania, por valor de \$78.215.371, contados a partir de la firma del acta de inicio. 2º) Que el 29.12.2009 se amplió el valor del contrato en \$92.502.270. 3) Que el interventor del contrato solicitó, la modificación en alcance y la adición en valor de \$66.671.014, con la siguiente justificación: "Durante la ejecución del contrato, se ha visto la necesidad de complementar las obras en el sector La Bomba- parte baja, mediante la construcción de obras para el manejo de las aguas superficiales (pavimentos, sardineles y sumideros), que se articulen con las obras inicialmente planteadas, lo que permitiría mitigar en gran medida el movimiento en masa que se presenta en la zona y que ha afectado las viviendas que se ubican allí desde hace varios años." Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Alcance.- Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades: CAPITULO II - MOVIMIENTO DE TIERRAS: Excavaciones en zanja - hasta dos metros de profundidad - tierra seca - tierra húmeda. Para conformación de taludes con sistema manual – tierra. Otras excavaciones. – Tierra – conglomerado. Rellenos y terraplenes - rellenos en zanja - rellenos alrededor de estructuras. Afirmados - para pavimentos. CAPITULO III -OBRAS EN CONCRETO: Obras en concreto simple – pavimentos. Cunetas, canales y zanjas colectoras - zanjas colectoras – sardineles – peatonales – escalas – rampas – andenes. Obras en concreto ciclópeo - muros de contención - suministro y colocación de refuerzo - a - 60 - con sello bituminoso - aditivos - malla electrosoldada d131 (15 x 15 5,0 m.m) - CAPITULO IV - COLECCIÓN Y ENTREGA DE AGUAS: Empalme a cámaras – cámaras de inspección D= 1.2 mt – cilindro – cono – bases y cañuelas - Cajas de Inspección – tipo I – tipo II -Sumideros - sumideros simples - sumideros transversales - suministro y colocación de tubería p.v.c novafort – diámetros 110 mm 4.33" -diámetro de 160 m.m 6.3" – diámetro 200 mm 7.87"- diámetro de 250 m.m- 9.84". CAPITULO VI DRENAJE SUBTERRANEO: Piedra para drenes –Sum y colocación Tubería sin tela 65 mm – Sum. y colocación Geotextil NT 1600 - CAPITULO VII - OBRAS VARIAS: Empradizado. Demoliciones. Rotura de pavimentos - en concreto. CAPITULO VIII – ACARREOS: Sobreacarreo en vehículo automotor – Sobreacarreo en vehículo no automotor. CAPITULO XII - OBRAS COMPLEMENTARIAS: Corte pavimento de concreto con disco (5.0 cm) – Excavación para pilotes D=0.35mt – Concreto para pilotes – Geotextil Tejido T 1400. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y forma de pago.- Valor y forma de pago- El valor total del contrato asciende a la suma \$237.388.655 Aporte CORPOCALDAS \$214.552.255 en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE PENSILVANIA \$22.836.400 en efectivo. Forma de pago: Corpocaldas desembolsará a el Municipio el valor restante del contrato incluida la presente adición, de la siguiente manera: a) Un 90% una vez se demuestre que se ha construido el 50% de las obras, previo informe presentado por el municipio; b) El 10% restante una vez suscrita el acta de recibo y entrega final. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 26.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIRECTOR GENERAL

JESÚS DARÍO RAMÍREZ GÓMEZ

EL MUNICIPIO

## **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS-**

**FECHA:** 05.05.2010  
**CONTRATO No:** 190-2009  
**FECHA:** 13.11.2009  
**ENTIDADES:** CORPOCALDAS Y EL MUNICIPIO DE SALAMINA.  
**OBJETO:** Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Salamina, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento de zonas forestales protectoras, mantenimiento de plantaciones protectoras y capacitación.  
**VALOR:** \$7.500.000. Aporte CORPOCALDAS: \$6.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE SALAMINA: \$1.000.000, en efectivo.  
**MODIFICACIÓN:** AMPLIACIÓN EN PLAZO  
**PLAZO INICIAL:** Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.  
**PLAZO FINAL:** Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 09 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 01 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de este contrato, conforme lo previsto en el artículo 11, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS y LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 15.959.821, en su calidad de Alcalde del municipio de Salamina, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Salamina, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.131, se celebra el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 13.11.2009, se suscribió contrato entre Corpocaldas y el Municipio por valor de \$7.500.000 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 2) Que el interventor del contrato, solicitó ampliar el plazo, con la siguiente justificación: "Durante los primeros cuatro meses del año 2010, se presentaron en el municipio de Salamina una serie de factores climatológicos adversos, tales como fuerte invierno y vendavales que causaron graves daños a las vías veredales, razón por la cual a la fecha sólo han sido ejecutados el 30% de los trabajos previstos". Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: La cláusula sexta quedará así: Plazo.- La duración del contrato es de ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. SEGUNDA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUIS GERMAN NOREÑA GARCIA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

**FECHA:** 25.05.2010  
**CONTRATO NÚMERO:** 059-2009  
**FECHA:** 15.05.2009  
**CONTRATISTA:** NATALIA ZULUAGA SANCHEZ  
**OBJETO:** Prestar atención médica y manejar la fauna silvestre del CAV Torre Cuatro incluyendo los programas de zoocría que se manejen en la reserva.  
**VALOR INICIAL:** \$20.927.628

VALOR FINAL:	\$31.391.442
PLAZO INICIAL:	Doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL:	Diez y ocho (18) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, NATALIA ZULUAGA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.952, residente en la Carrera 23 # 75-165, Teléfonos 8866011 – 312 2464160, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 059-2009, por valor de \$20.927.628 y un plazo de 12 meses a partir del acta de inicio (27.05.2009). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo, en plazo y valor, argumentando que se requiere dar continuidad al objeto del contrato, debido a que la cifra de recuperación de ejemplares de fauna silvestre por parte de CORPOCALDAS ha venido en aumento en los últimos años, hasta el punto de recuperar aproximadamente 4000 ejemplares al año. Un gran porcentaje de estos animales son llevados al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV Torre IV en Manizales, donde los animales son atendidos y valorados para ingresar a un proceso de rehabilitación en busca de la liberación final. Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es de Treinta y Un Millones Trescientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos (\$31.391.442). Forma de pago. El valor de la adición correspondiente a Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Catorce Pesos (\$10.463.814), se cancelará en seis (6) pagos mensuales, por valor de \$1.743.969 cada uno, previa aprobación del informe por el interventor. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. Sólo por autorización escrita de EL CONTRATISTA, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos de CORPOCALDAS se sujetarán a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Diez y Ocho (18) meses a partir del acta de inicio (27.05.2009). CLÁUSULA CUARTA: El contratista deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 25.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

NATALIA ZULUAGA SANCHEZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	31.05.2010
CONTRATO INT No.	082-2008
FECHA:	28.07.2008
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y EXCURSIONES AMISTAD LTDA Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE.
OBJETO:	Suministro de tiquetes aéreos a destinos nacionales que requiera la Corporación y la prestación de servicios de agencia de viajes.
VALOR:	Hasta ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000)
MODIFICACIÓN:	AMPLIACIÓN EN PLAZO
PLAZO INICIAL:	Veinticinco (25) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.
PLAZO FINAL:	Veintisiete (27) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial.

Entre los suscritos, a saber JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, en su condición de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –NIT 890.803.005-2, elegido para el cargo por el Consejo Directivo, según Acta 009 del 20 diciembre de 2006, y posesionado en el mismo ante el Gobernador del Departamento como consta en el Acta 01 del 2 de enero de 2007, facultado para la firma de este contrato, de acuerdo con el artículo 11, numeral, 3º, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPOCALDAS, y de otra parte, CLAUDIA MERCEDES MURIEL PATIÑO, con cédula de ciudadanía número 30.307.359 Dirección: Cra 23 No. 54-75 Local 1 Edificio Cerros de Belén ,Teléfono: 8811565 – 3137459000, obrando en representación legal de EXCURSIONES AMISTAD LTDA Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE, NIT 890.802.221, hemos convenido celebrar el presente acto, previas las siguientes consideraciones: 1º) Que se celebró contrato No 082 de 2008, por valor de (\$80.000.000) con un plazo de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial. 2º) Que el día 28.07.2009 se modificó el plazo ampliándolo en cinco (5) meses más. 3º) Que el 14.10.2009 se amplió el valor del contrato en \$40.000.000 y el plazo en 8 meses más 4º) Que el Interventor del contrato, solicita, ampliación del plazo, con la siguiente justificación: "En este momento se cuenta con saldo suficiente para ampliar el plazo del contrato en dos (2) meses más y lograr el cumplimiento de su objeto" 3º) Que se hace necesario realizar la modificación solicitada. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: la cláusula tercera quedará así: Plazo- La duración del presente contrato será de veintisiete (27) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el presupuesto oficial. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá: a). Ampliar las pólizas dentro de los términos del presente modificadorio. b) Publicar esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. Para constancia se firma en Manizales, el 31.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

CLAUDIA MERCEDES MURIEL PATIÑO

CORPOCALDAS

EXCURSIONES AMISTAD LTDA

Y/O ADESCUBRIR TRAVEL &amp; ADVENTURE

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 03.05.2010

CONTRATO NO.: 248-2009

FECHA CONTRATO: 30 de diciembre de 2009

ENTIDADES: CORPOCALDAS Y EMPRESA REGIONAL DE ASEO DEL NORTE DE CALDAS S.A. E.S.P

OBJETO: Adecuación de una nueva celda de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Los Ecualiptos del municipio de Aguadas – Caldas.

VALOR: \$67.755.607

MODIFICACIÓN: Alcance

PLAZO: Ocho (8) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en Acta No. 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento de acuerdo al Acta N° 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 75.049.866, Representante Legal de La Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A E.S.P. - NIT 900.166.673-4, según el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el contrato interadministrativo 248 de 2009, como se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30 de diciembre de 2009, se suscribió contrato interadministrativo entre Corpocaldas y EL CONTRATISTA para la adecuación de una nueva celda de disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario Los Ecualiptos del municipio de Aguadas. 2) Que el interventor solicitó modificar el alcance en el sentido de adicionar nuevos ítems, justificando que: parte del movimiento de tierras para la adecuación del vaso en donde se dispondrán los residuos sólidos debe efectuarse con retroexcavadora, con el fin de

mejorar rendimientos; adicionalmente, mientras se llevaba a cabo la construcción de los filtros, se encontró parte de tubería averiada, que debe ser reemplazada; también se requiere construir estructuras de mayor capacidad hidráulica para evacuar de manera eficiente el agua que circula por los filtros. CLÁUSULA PRIMERA: La cláusula segunda del contrato interadministrativo 248 de 2009 quedará así: Alcance: Para el cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán las siguientes actividades: 1) Trabajos preliminares: Rocería y limpieza. 2) Movimiento de tierras: Excavaciones en zanja hasta dos metros de profundidad, tierra seca, tierra húmeda, excavaciones a cielo abierto para conformación de taludes con sistema manual, tierra, otras excavaciones, tierra, conglomerado, relleno alrededor de estructuras. 3) Obras en concreto: Obras en concreto simple, zanjas colectoras, canales, concreto conservación de la rasante, concreto alcantarilla de cajón, suministro y colocación de refuerzo a - 60 Kg. 4) Colección y entrega de aguas: Empalme a cámaras, cajas de inspección (incluye tapas, bases y cañuelas), suministro e instalación de tubería PVC novafort. 5) Gaviones: Con malla de triple torsión para construcción de chimeneas. 6) Drenaje subterráneo: Dren en zanja, piedra para drenes, suministro y colocación de tubería acanalada sin tela diámetro de 65 m.m, suministro y colocación de geotextil nt - 1600, suministro y colocación de geomembrana. 7) Obras varias: Demoliciones. 8) Acarreos: Sobreacarreos en vehículo no automotor, sobreacarreos vehículo no automotor - en carreta fuerte pendiente, sobreacarreo al hombro. 9) Obras complementarias: Hora retroexcavadora. Para constancia se firma en Manizales el

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ MARÍN

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	28.05.2010
CONTRATO No.:	259-2009
FECHA CONTRATO:	30.12.2009
ENTIDADES:	CORPOCALDAS Y FUNDACIÓN ALTERNATIVAS GEOAMBIENTALES
OBJETO:	Diseño de un sistema de alertas tempranas por deslizamientos en la cuenca del río La Miel y definición de un proceso metodológico para evaluar la respuesta local del suelo ante solicitudes dinámicas en Manizales, como insumo para incorporar el componente de prevención de desastres en las disposiciones sobre ordenamiento territorial.
MODIFICACIÓN EN:	PLAZO, ALCANCE Y VALOR
VALOR INCIAL:	\$44.810.800
VALOR FINAL:	\$51.736.000
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (31.12.2009)
PLAZO FINAL:	Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (31.12.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte LUZ ELENA FRANCO GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.392.106, representante legal de LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS GEOAMBIENTALES, NIT. 900324145-5, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el día 30.12.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA, por valor de \$44.810.800 y un plazo de cinco (5) meses, a partir de la firma del acta de inicio (31.12.2009). 2) Que el interventor solicitó ampliar el plazo, alcance y el valor del contrato con la siguiente justificación: "Luego de analizar el resultado de la implementación de las pruebas piloto del sistema de alertas tempranas se ha verificado por la interventoría la necesidad de realizar actividades de asesoría y transferencia de tecnología dentro de la socialización y capacitación sobre resultados a los funcionarios de la Corporación, ello implica realizar desplazamientos a zonas de trabajo, toma, análisis y procesamiento de datos adicionales, así como el avance en asesorías, para lo cual es necesaria la permanencia de un profesional durante otros

dos (2) meses, requiriendo un presupuesto adicional de \$6.925.200". En consecuencia las partes acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Adicionar al numeral 2 del parágrafo de la cláusula primera el siguiente literal: h) Brindar asesoría y transferencia de tecnología a los funcionarios de la Corporación encargados de manejar el sistema de alertas tempranas. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato será de Cincuenta y Un Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Pesos \$51.736.000. Forma de Pago: COPOCALDAS pagará el valor de la presente adición de la siguiente manera: a) El 50% una vez se perfeccione la presente modificación; b) El 20% con la aprobación de un informe de avance por parte del interventor; c) El 30% restante con la suscripción del acta de recibo y entrega final. TERCERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar su publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales el 28.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LUZ ELENA FRANCO GARCIA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 20.05.2010

CONTRATO No: 051-2009

FECHA: 20.04.2009

CONTRATISTA: MARCELA MUÑOZ RUBIO

OBJETO: Apoyar la realización de las actividades requeridas para el fortalecimiento de la comunicación interna y externa, como componente estratégico incluido en el Modelo Estándar de Control Interno.

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE

VALOR: \$61.161.960

PLAZO: Quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos a saber, JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508 representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo según Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta adición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente acto se denominará CORPOCALDAS y MARCELA MUÑOZ RUBIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.724.353, dirección: Carrera 16 No. 4-14, Teléfonos: 8881587-3165755052, se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 20.04.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y LA CONTRATISTA por valor de \$45.420.104 y un plazo de once (11) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 2) Que el contrato fue modificado en su valor, forma de pago, plazo y alcance el día 13.04.2010. 3) Que el interventor del contrato solicitó modificar las obligaciones de CORPOCALDAS con la siguiente justificación: "En el alcance del contrato está contemplada para LA CONTRATISTA la labor de brindar apoyo en materia de comunicaciones durante la realización de eventos promovidos por la Corporación o en los que ella participe, lo cual implica suministrar a LA CONTRATISTA los medios de transporte necesarios para cumplir dicha actividad tanto dentro como fuera de la jurisdicción de la Corporación, obligación que no fue prevista desde el inicio de ejecución del contrato". En consecuencia las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA: El numeral 4 de la cláusula quinta quedará así: 4) Suministrar a LA CONTRATISTA el transporte tanto aéreo como terrestre requerido para su desplazamiento dentro y fuera de la jurisdicción de CORPOCALDAS para dar cumplimiento a los fines del contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATISTA deberá pagar la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 20.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARCELA MUÑOZ RUBIO

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

FECHA: 18.05.2010  
FECHA DEL CONTRATO: 12.11.2009  
CONTRATO No.: 171-2009  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE CHINCHINÁ  
OBJETO: Adelantar la gestión integral de microcuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y áreas de interés ambiental asociadas en el municipio de Chinchiná, a través de acciones de restauración vegetal, aislamiento, mantenimiento, capacitación y vinculación de un promotor ambiental.  
MODIFICACIÓN EN: ALCANCE Y PLAZO  
VALOR: \$24.500.000. Aporte CORPOCALDAS: \$12.500.000, en efectivo. Aporte MUNICIPIO DE CHINCHINÁ: \$12.000.000, en efectivo.  
PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (19.11.2009)  
PLAZO FINAL: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.(19.11.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.623.129, en su calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, elegida por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionada ante el Notario Único del Círculo de Chinchiná, como consta en Acta 18 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO –NIT 890.801.133-8, hemos convenido celebrar el presente acto que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 12.11.2009 se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL MUNICIPIO por valor de \$24.500.000 y un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. 19.11.2009. 2) Que el interventor solicitó modificar el alcance y el plazo del contrato con la siguiente justificación: "Debido al invierno presentado en el mes de abril se restringió el acceso al lugar de ejecución del contrato por parte de los proveedores de las plántulas que deben sembrarse; adicionalmente se verificó que la vereda Cartagena pertenece al municipio de Palestina por lo que las labores de mantenimiento no se llevarán a cabo en la misma". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: La cláusula segunda quedará así: Alcance: a) Mantenimiento de 3.8 hectáreas en las microcuencas Granizales, Guacamayo, Mariposa, la Cachucha, Alto del Grito, Crucetas y La Estrella. b) Aislamiento con 2.974,45 metros lineales de cerca inerte en las microcuencas Bajo Chuscal, Granizales, Crucetas, La Estrella, El Trébol y La Cachucha. c) Establecimiento de 2,0 hectáreas de plantación protectora en las microcuencas: Bajo Chuscal, La Estrella, Granizales y Crucetas. d) Realización de dos (2) talleres de capacitación dirigidos a comunidades y estudiantes de escuelas de las veredas La Cachucha, Crucetas y Bajo Chuscal, en temas relacionados con protección del medio ambiente y manejo de recursos naturales renovables, de 3 horas cada uno. e) Vinculación durante cuatro meses de un Promotor Ambiental para acompañar la gestión en cuencas hidrográficas en el municipio. SEGUNDA: La cláusula sexta quedará así: Ocho (8) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 18.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

MARÍA MAGDALENA BUILES DE RAMÍREZ

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

FECHA: 21.05.2010  
FECHA DEL CONTRATO: 13.11.2009  
CONTRATO No.: 200-2009  
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MARQUETALIA

OBJETO: Desarrollar actividades de Educación Ambiental para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos enmarcado en el PGIRS del municipio de Marquetalia.

MODIFICACIÓN EN: ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO

VALOR INICIAL: \$7.750.000. Aporte Corpocaldas: \$5.000.000, en efectivo. Aporte municipio de Marquetalia: \$2.750.000, en efectivo.

VALOR FINAL: \$11.250.000. Aporte Corpocaldas: \$7.390.000, en efectivo. Aporte municipio de Marquetalia: \$2.750.000, en efectivo y \$1.110.000 en especie.

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (23.11.2009)

PLAZO FINAL: Once (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. (23.11.2009)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 10.275.975, en su calidad de Alcalde del municipio de Marquetalia, elegido por votación popular para el período 2008 – 2011 y posesionado ante el Notario Único del Círculo de Marquetalia, como consta en Acta 01 de 2008, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente acto que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró contrato 200-2009, por valor de \$7.750.000 y un plazo de seis (6) meses a partir del acta de inicio. 2) Que el interventor solicitó modificar el alcance, valor, forma de pago y plazo del contrato con la siguiente justificación: "Fue verificado por la interventoría que para el logro del objeto del contrato es necesario dotar algunos centros educativos del municipio con el Kit de separación de residuos acompañados del componente educativo, con el fin de promover la separación en la fuente y la gestión integral de residuos dentro del marco del PGIRS adoptado por el municipio de Marquetalia". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: Adicionar al alcance del contrato el siguiente numeral: 6) Cuatro talleres de sensibilización sobre la separación de residuos y el reciclaje en 5 instituciones educativas y suministrar a cada una un Kit para la separación de residuos sólidos. SEGUNDA: La cláusula tercera quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de Once Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$11.250.000). Forma de Pago: Corpocaldas pagará a EL MUNICIPIO 70% del saldo del contrato, en el octavo mes de ejecución, con la aprobación de un informe de avance por el interventor y el 30% restante una vez entregado el informe final y suscrita el acta de recibo y entrega final. TERCERA: La cláusula sexta del contrato quedará así: Plazo: La duración del contrato será de once (11) meses a partir de la firma del acta de inicio. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 21.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

HUGO HERNÁN GONZÁLEZ MEDINA

CORPOCALDAS

EL MUNICIPIO

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS**

FECHA: 28.05.2010

FECHA DEL CONTRATO: 30.12.2009

CONTRATO No.: 249-2009

CONTRATISTA: JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA

OBJETO: Apoyar la formulación de indicadores por procesos como parte del Sistema de Gestión Integrado.

MODIFICACIÓN EN: Alcance, Valor y Plazo

VALOR INICIAL: \$49.766.320

VALOR FINAL: \$74.566.320

PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (04.01.2010)
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses desde a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (04.01.2010)

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el que fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta 009 de 20 diciembre de 2006, y en el cual se posesionó ante el Gobernador del Departamento como consta en Acta 001 del 2 de enero de 2007, facultado para la celebración del contrato, conforme el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 quien para efectos del presente contrato se denomina CORPOCALDAS y JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA identificado con la cédula de ciudadanía 10.547.235, Dirección: Camino de La Floresta, Conjunto Residencial Santa Mónica, Casa 12, Chía, Teléfono: 8617061, Celular: 312 3864060 y 315 8934325, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA se celebra el presente acto previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 30.12.2009, se suscribió contrato entre CORPOCALDAS y EL CONTRATISTA por valor de \$49.766.320 y un plazo de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 04.01.2010. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del alcance, valor y plazo del mismo con la siguiente justificación: "En cumplimiento del objeto del contrato es necesario articular los indicadores por procesos a una plataforma estratégica que cohesione el actuar de la Corporación mediante la revisión y consecuente reformulación, si se requiere, de la función, misión, visión y objetivos de la Corporación, así como la formulación de estrategias para el logro de los objetivos trazados". 3) Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas PRIMERA: Adicionar al párrafo de la cláusula primera los siguientes literales: c) 1 taller de coaching y liderazgo para directivos de 8 horas; d) 1 taller de alineación conceptual para el equipo de alto desempeño de 8 horas; e) 1 taller de diagnóstico situacional para directivos y equipo de alto desempeño de 16 horas; f) 1 taller de planeación estratégica para directivos y equipo de alto desempeño de 16 horas; g) 1 taller de estructuración de la estrategia de despliegue y formulación de indicadores del proceso de direccionamiento estratégico para el equipo de alto desempeño de 8 horas; h) Presentación de resultados para directivos de 4 horas. SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del contrato es de Setenta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veinte Pesos \$74.566.320. Forma de Pago: CORPOCALDAS pagará el valor del contrato así: a) El valor de esta adición en tres pagos mensuales de \$8.266.666 cada uno previa aprobación del informe de avance por el interventor. TERCERA: La cláusula tercera quedará así: Plazo: La duración del contrato es de ocho (8) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las pólizas en los términos del presente modificatorio y pagar su publicación en el Boletín Oficial de Corpocaldas. CUARTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 28.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	24.05.2010
CONTRATO NÚMERO:	255-2009
FECHA:	30-12-2009
CONTRATISTA:	Diego Andrés Borrero Silva
OBJETO:	Elaborar la cartografía soporte de la zonificación ambiental de los POMA de los ríos Chinchiná, Aferentes del Cauca Noroccidente, La Miel, Guarinó y Campoalegre.
VALOR:	\$15.000.000
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
PLAZO FINAL:	Ocho (8) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador

del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, DIEGO ANDRES BORRERO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.412.983, residente en la Carrera 3 # 89 A- 30, Teléfonos 2660702 - 3108102839 Ibagué, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 255-2009, por valor de \$15.000.000 y un plazo de 5 meses a partir del acta de inicio (30.12.2009). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo, en plazo, argumentando que se requiere dar continuidad al contrato, debido a que a la fecha aún no se cuenta con toda la información geográfica y documental soporte del proceso de zonificación; además dadas las características propias de la información (diversos formatos, escalas y fuentes) se han presentado problemas en la edición de la información geográfica entregada, relacionados con proyección, temática y topología de las coberturas. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Ocho (8) meses a partir del acta de inicio (30.12.2009). CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía única y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 24.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

DIEGO ANDRÉS BORRERO SILVA

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA: 19.05.2010

NÚMERO: 144-2009

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PANGEA

OBJETO: Implementar acciones del Plan de manejo de los páramos de Caldas, municipios de Villamaría, Neira y Manizales.

VALOR: \$49.800.797.

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses contados a partir del acta de inicio.

PLAZO FINAL: Ocho (8) meses contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, OLGA YANETH GALINDO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.920.775, representante legal de la Fundación PANGEA NIT 800.005.978 -9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 144-2009, el día 20 de noviembre de 2009, por valor de \$49.800.797 y un plazo de 6 meses a partir del acta de inicio (20.11.2009). 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del mismo, en plazo argumentando que en la zona se ha dificultado la consecución de mano de obra, para el establecimiento de los cercos, debido a las reparaciones de la vía Manizales – Bogotá, que absorbe la oferta laboral de la zona; además el clima de los primeros meses del año imposibilitó la siembra del material en el vivero, así como de los árboles de las cercas vivas. Por lo expuesto anteriormente las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Ocho meses contados a partir del acta de inicio. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas del presente modificadorio. CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 19.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

OLGA YANETH GALINDO RUIZ

CORPOCALDAS

EL CONTRATISTA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**

FECHA:	21.05.2010
CONTRATO NÚMERO:	078-2009
FECHA:	21.07.2009
CONTRATISTA:	LINA MARIA ZULUAGA ARISTIZÁBAL
OBJETO:	Evaluar solicitudes de concesión de aguas en curso, hacer seguimiento a concesiones otorgadas y a planes de ahorro y uso eficiente del agua aprobados y apoyar proyectos de reglamentación de corrientes.
MODIFICACIÓN EN:	ALCANCE, VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO
VALOR INICIAL:	\$26.397.618
VALOR FINAL:	\$39.596.427
PLAZO INICIAL:	Diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (23.07.2009)
PLAZO FINAL:	Quince (15) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. (23.07.2009).

Entre los suscritos, a saber: JUAN DAVID ARANGO GARTNER, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.285.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, NIT. 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo para el cual fue elegido por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en Acta 009 de 20 diciembre de 2006 y en el que se posesionó ante el Gobernador del Departamento según Acta 001 del 2 de enero de 2007, debidamente facultado para la firma de esta modificación, según lo previsto en el artículo 11 numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se denominará CORPOCALDAS y, de otra parte, LINA MARIA ZULUAGA ARISTIZABAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.398.278, residente en la Carrera 23C # 63 -25, Teléfono 3104559530, quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que se celebró contrato 078-2009, por valor de \$26.397.618 y un plazo de 10 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución 23.07.2009. 2) Que el interventor del contrato solicitó modificación del alcance, valor, forma de pago y plazo, con la siguiente justificación: "Para el logro del objeto del contrato debe realizarse seguimiento a 100 solicitudes de concesión de aguas con resolución vigente y a planes de ahorro y uso eficiente de agua adicionales a las 280 ya asignadas desde el inicio de ejecución del contrato. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: El literal a) del parágrafo de la cláusula primera quedará así: a) Realizar 380 informes técnicos de evaluación y seguimiento a concesiones y planes de ahorro y uso eficiente de agua. CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula segunda quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor del presente contrato es de Treinta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos (\$39.596.427) de los cuales \$30.236.430 corresponden a honorarios y \$9.359.999 corresponden a gastos de transporte. Forma de Pago: Corpocaldas pagará el valor de la adición a LA CONTRATISTA mediante 5 pagos mensuales de \$2.015.762 cada uno, previa presentación de 20 informes técnicos. PARAGRAFO PRIMERO: LA CONTRATISTA se compromete a recibir personalmente los pagos que le haga CORPOCALDAS o a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. Sólo por autorización escrita de EL CONTRATISTA, se efectuarán los pagos surgidos en virtud del presente contrato, a persona distinta. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos de CORPOCALDAS se sujetarán a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. CLÁUSULA SEGUNDA: La Cláusula Tercera quedará así: Plazo: Quince (15) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. CLÁUSULA CUARTA: LA CONTRATISTA deberá ampliar la garantía y publicar en el Boletín Oficial de Corpocaldas la presente modificación. CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas no sufren ninguna modificación. Para constancia se firma en Manizales, a los 21.05.2010

JUAN DAVID ARANGO GARTNER

LINA MARIA ZULUAGA ARISTIZABAL

CORPOCALDAS

LA CONTRATISTA



